



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

103.- 2523

15

México, D.F., a 4 de mayo de 1998

OFICIO - CIRCULAR

CC. DIRECTORES GENERALES DE CENTROS S.C.T.  
DIRECTOR DEL CENTRO METROPOLITANO DE AUTOTRANSPORTE  
SUBDIRECTORES DE TRANSPORTE (BOMBAS, VALLEJO)  
JEFES DE DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

**OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA EL AUTOTRANSPORTE  
FEDERAL DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS**

Con el objeto de promover la Regulación del Autotransporte Federal de Materiales y Residuos Peligrosos y facilitar la movilización de estos productos dentro de un marco de seguridad, a continuación me permito señalar los siguientes lineamientos específicos a observar en el otorgamiento de permisos para este tipo de especialidad, trámite desconcentrado a los Departamentos de Autotransporte Federal a excepción del de explosivos.

- 1) La solicitud del permiso específico para el Servicio Público Federal o de Carga Particular deberá incluir:

Designación oficial del transporte: Nombre de la sustancia: Número UN: Clase o Riesgo: Grupo de envase - embalaje, si existe.

Esta información será en exactitud a la NOM-002-SCT2/1994, "Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 1995, debiendo presentarse en hojas membretadas que incluyan nombre, cargo y firma del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único, en el caso de persona física tendrá que firmarla el propietario del vehículo.

21

285



El nombre de la sustancia y el número de clasificación UN, se incluirá en los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por esta dependencia. Cuando en la tarjeta de circulación no fuera posible incluir el nombre de las sustancias por ser demasiadas, sólo se señalará el número UN.

Aquellas solicitudes de permisos que incluyan sustancias no clasificadas correctamente por los solicitantes, deberán ser rechazadas automáticamente hasta su exacta presentación.

- 2) Invariablemente, deberán presentar pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y daños al medio ambiente por el monto establecido en la normatividad vigente.

Para el caso de tanques y autotanques, deberán presentar los planos de construcción y diseño de acuerdo a lo que establece la NOM-020-SCT/1995 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1997.

Los vehículos (autotanques, cajas secas, cajas cerradas o refrigeradores) remolques o semirremolques, deberán ser adecuados al tipo de producto del material a transportar. Aquellos dedicados al transporte de desechos médicos infecciosos o que por su alto grado de contaminación, no podrán ser utilizados en la transportación de otro tipo de carga, aún cuando se utilicen los métodos de limpieza, venteado o purgado.

En todo momento se deberá sujetar a lo que establece el Reglamento de Materiales y Residuos Peligrosos en vigor.

- 3) Para el otorgamiento de los permisos respectivos no es requisito que los interesados presenten las autorizaciones que otorgan otras dependencias del Ejecutivo Federal. Siendo responsabilidad de los permisionarios el regularizar su situación con ellas, de acuerdo a los productos a transportar.
- 4) Los permisos otorgados por esta Secretaría para el transporte de materiales y residuos peligrosos, son por tiempo indefinido y deberán ajustarse al procedimiento de revalidación de autorizaciones en los periodos que determine la Secretaría.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTES

2523.

- 5) Por el momento el trámite de permisos de explosivos se realiza únicamente en las oficinas del Centro Metropolitano de Autotransporte de esta Dirección General. Posteriormente, se les hará llegar el procedimiento de desconcentración y operación para que sea atendido en el interior del país.
- 6) En cuanto el otorgamiento de permisos del Servicio Público Federal de Autotransporte, incluyendo placas metálicas de identificación y engomados, así como permisos de Autotransporte Federal de Carga Particular, en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, podrá otorgarse también para unidades vehiculares con capacidad de carga menores de 4.0 toneladas.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL

~~ING. JOSE H. AGUILAR ALCERRECA~~

- c.c.p. Lic. Juan Rodriguez Castañeda.-Coordinador General de Planeación y Centro S.C.T.-Para su conocimiento.-Presente.
- c.c.p. Lic. Cruz Antonio Terrazas Gómez.-Director del Centro Metropolitano de Autotransporte.-Para su conocimiento.-Presente.
- c.c.p. Lic. Darío Arrieta Leyva.-Director de Normatividad.-Para su conocimiento.-Presente.

CATG/DAL/guá